PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO DE NUEVAS APLICACIONES MÓVILES / SMARTTV / HBBTV Y/O WEB

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2024.95

13/08/2024 (Versión 0)

1 ANTECEDENTES 4

2 OBJETO 4

3 METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS 5

3.1 Solicitud de propuestas para cada uno de los contratos basados 5

3.2 Adjudicación y formalización del contrato basado 5

En el supuesto de que ninguna de las propuestas recibidas sea admisible, la Entidad Contratante declarará motivadamente desierto el procedimiento y podrá solicitar de nuevo propuestas a las empresas seleccionadas. 6

4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO 6

4.1 Entorno tecnológico de desarrollo 6

4.1.1 Entornos de Programación de Aplicaciones Móviles 6

4.1.2 Entornos de Programación de Aplicaciones Smart TV 6

4.1.3 Entornos de Programación de Aplicaciones HBBTV. 6

4.1.4 Entornos de Programación de Aplicaciones WEB: 6

4.1.5 Interfaces de Programación de la EC 7

4.1.6 Cacheo de contenidos en CDN 7

4.1.7 Player y formatos 7

4.1.8 Login y registro de usuarios 7

4.1.9 Redes Sociales 8

4.1.10 Analítica y gestión de la data de usuarios 8

4.1.11 Entorno de pruebas 8

4.2 Condiciones para el desarrollo de las aplicaciones 9

4.2.1 Normas generales de desarrollo 9

4.2.2 Rendimiento de la aplicación, tiempo de carga y ejecución 10

4.2.3 Replanificación del alcance y/o tiempos 10

4.2.4 Entorno de pruebas y publicación de los módulos software y del código fuente 10

4.2.5 Aceptación de los entregables, puesta en producción y recepción del proyecto de desarrollo 11

4.2.6 Servicios de desarrollo de mantenimiento correctivo/evolutivo 12

5 RECURSOS PROFESIONALES MINIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 12

5.1 Condiciones Generales 12

5.2 Condiciones particulares 13

6 MEDIOS TÉCNICOS Y AUXILIARES 14

6.1 Puestos de trabajo, licenciamiento de software, etc. 14

6.2 Otros medios 14

7 RETRIBUCIÓN DE LA ADJUDICATARIA 14

8 PENALIZACIONES 15

9 DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS 15

9.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor 15

9.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas. 15

1 ANTECEDENTES

EITB MEDIA además de la emisión de programas por radio y televisión, también dispone de aplicaciones que permiten ofrecer los contenidos a través de internet mediante aplicaciones desarrolladas a medida para los diferentes dispositivos, sistemas operativos, y plataformas existentes en el mercado.

Dado que los trabajos a realizar han de ser soportados por las plataformas tecnológicas que facilitan a la EC la publicación de sus contenidos, a continuación, se indica que la EC dispone de diversos sistemas de información y gestión de contenidos que procesan la ingesta, edición, transformación y publicación de contenidos, en sus distintos formatos.

Entre sus herramientas principales, la EC dispone de un gestor de contenidos (MAM / CMS) (propietario de la EC) en el que se gestiona el ciclo de vida de los contenidos y se programan y planifican las posibles ventanas para su publicación.

La EC contrata a su vez los servicios CDN ("content delivery network") necesarios (que no son objeto de la presente contratación) que facilitan el acceso concurrente de sus usuarios a las noticias, vídeos, audios, podcasts, programas TV y Radio, etc. publicados a través de sus portales WEB, Smart TV, HbbTV y mediante aplicaciones móviles para dispositivos IOS y ANDROID.

En función de esa planificación se publican los contenidos audiovisuales en las plataformas CDN en distintas calidades y encapsulados compatibles con los distintos dispositivos reproductores, y a su vez, se exporta la información de dichos contenidos mediante tecnologías JSON o XML. Dicha información imprescindible para el acceso a cada contenido es consumida y procesada por las aplicaciones móviles (IOS / ANDROID), Smart TV, HbbTV y / o páginas WEB de los distintos portales de la EC.

Así mismo, otra de las herramientas principales que dispone la EC se basa en el expediente 2023.02, publicado en el 2023, para la contratación de una plataforma de experiencia digital (DXP) en modalidad SAAS y de sus servicios asociados.

Está plataforma comparte las características previamente mencionadas como un gestor de contenidos, servicios CDN de publicación, etc. y dispone de una API para publicar los archivos audiovisuales y la información relacionada.

Asimismo y en relación con esta contratación, indicar que la EC en octubre de 2019 publicó el expediente 2019.66 para la contratación del servicio de desarrollo de aplicaciones móviles/Smart TV/HbbTV y WEB (en lo sucesivo **APPs**) mediante procedimiento abierto (actualmente el mencionado contrato y su prorroga han finalizado), quedando el código fuente generado en el ámbito de la contratación, así como todos los derechos de explotación sobre el mismo en poder de la EC con exclusividad a todos los efectos.

En línea con lo expuesto, el presente expediente pretende iniciar un procedimiento para la contratación de un servicio "integral" de ejecución de proyectos de desarrollo "a demanda" de la EC, tal y como se especifica en los apartados siguientes del presente documento.

2 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones que regirán la celebración de un acuerdo marco, así como los términos a los que deberán ajustarse los contratos "basados" que deriven del mismo, consistentes en la contratación del servicio de desarrollo de nuevas aplicaciones móviles, Smart TV, HbbTV y / o WEB (en lo sucesivo **APPs**) a demanda para la EC.

El contrato incluirá tanto el desarrollo inicial de la aplicación, así como el mantenimiento correctivo y desarrollo evolutivo de la aplicación desarrollada durante el plazo que se indique en cada uno de los contratos basados.

La prestación de los servicios profesionales se hará según los requerimientos y condiciones estipulados en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), y el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), relativas a esta contratación, de la que derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3 METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

El Acuerdo marco comportará la ejecución de servicios de desarrollo de aplicaciones, cuyo procedimiento de adjudicación **entre los CUATO (4) adjudicatarios** del Acuerdo marco será el que se describe a continuación.

Cada licitador presentará una propuesta técnica y económica para cada aplicación/contrato basado en función de la solicitud que remitirá la EC.

Dichos servicios, como contratos derivados o basados, serán los trabajos a realizar al amparo del presente acuerdo marco, adjudicándose por la EC de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación.

3.1 Solicitud de propuestas para cada uno de los contratos basados

Los servicios se iniciarán mediante una solicitud donde la EC definirá las necesidades tecnológicas y funcionales requeridas por la aplicación/proyecto y cursará solicitud de oferta a las entidades adjudicatarias del Acuerdo Marco.

La EC podría establecer en su solicitud, en orden a valorar las propuestas el estudio de la solución tecnológica, sistema de diseño, conceptualización y/o prototipado, arquitecturas, cacheos, tiempos máximos de ejecución y, en general, cualquier dependencia tecnológica que el proyecto tenga que cumplir.

Asimismo, la EC podrá establecer los requerimientos de rendimiento, tiempos de carga y presentación de datos de las aplicaciones objeto del proyecto de desarrollo, así como los métodos y APIs de la EC para el intercambio de información.

Es potestad de la EC el aspecto visual de las aplicaciones, por lo que en su caso suministrará los *assets* así como los grafismos que marcan la línea de diseño y la imagen de marca o, si lo precisa, podrá encargar el servicio profesional de creación de los diseños y definición de la usabilidad de las pantallas al adjudicatario.

Todas las entidades adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta a los contratos basados de este acuerdo marco que sean invitadas, pudiendo únicamente renunciar a presentar propuesta **dos veces a lo largo de la duración del acuerdo marco (prórrogas incluidas)**. El no cumplimiento de ello podrá dar lugar a penalizaciones de conformidad con la cláusula "13.1.- PENALIDADES POR INCUMPLIENTO DEL ACUERDO MARCO" del PCAP.

3.2 Adjudicación y formalización del contrato basado

La EC, de acuerdo con los criterios de valoración definidos en el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procederá a adjudicar el servicio a la oferta que obtenga la mejor relación calidad-precio y a formalizar la misma mediante acuerdo del Órgano de Contratación y mediante un pedido de compras.

En el supuesto de que ninguna de las propuestas recibidas sea admisible, la Entidad Contratante declarará motivadamente desierto el procedimiento y podrá solicitar de nuevo propuestas a las empresas seleccionadas.

Una vez aceptada una propuesta, los compromisos contenidos en la misma sobre el plazo de ejecución y recursos comprometidos serán vinculantes para ambas partes.

En la aceptación, ambas partes, indicarán quiénes son los responsables del Proyecto que actuarán como interlocutores únicos del mismo.

4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser ejecutados por la entidad que resulte adjudicataria, en atención a los siguientes requerimientos:

4.1 Entorno tecnológico de desarrollo

Los trabajos a desarrollar por la adjudicataria deberán adecuarse a las necesidades de las plataformas tecnológicas de la EC:

4.1.1 Entornos de Programación de Aplicaciones Móviles

Dada la naturaleza de los proyectos objeto de la presente contratación de **APP**s que la EC precisa llevar a cabo, deberán ser desarrollados de forma nativa cuando sean requeridos.

Para este caso de desarrollo de **APP**s nativas, han de utilizarse los entornos tecnológicos que correspondan en cada caso, actualmente la EC utiliza:

- ✓ IOS: Actualmente Xcode.
- ✓ Android: Actualmente Android Studio.
- ✓ Flutter framework: actualmente en Visual Studio Code

En todo caso, tanto en aplicaciones nativas como en aplicaciones no nativas, el entorno tecnológico será propuesto por la adjudicataria y validado por la EC.

4.1.2 Entornos de Programación de Aplicaciones Smart TV

Para desarrollar las aplicaciones Smart TV objeto de esta contratación, la EC podrá solicitar el desarrollo de módulos a utilizar en los entornos tecnológicos de mercado donde la EC publica sus contenidos. A modo informativo, actualmente la EC dispone de aplicaciones en los siguientes entornos: Samsung, LG, Android TV, Hisense, Panasonic y Philips.

4.1.3 Entornos de Programación de Aplicaciones HBBTV.

Para el desarrollo de las aplicaciones hbbTV que son objeto de la presente contratación han de utilizarse los entornos tecnológicos recogidos en la especificación española de TV interactiva TDT (Televisión Digital Terrestre) Híbrida (https://tdthibrida.es)

4.1.4 Entornos de Programación de Aplicaciones WEB:

Para el desarrollo de las aplicaciones web que son objeto de la presente contratación habrán de utilizarse los entornos tecnológicos correspondientes a:

- ✓ HTML
- ✓ JAVASCRIPT
- ✓ CSS
- ✓ JQUERY
- ✓ TECNOLOGÍAS REACTIVAS

4.1.5 Interfaces de Programación de la EC

Las **APP**s que serán objeto de desarrollo, dispondrán de distintas pantallas de usuario que mediante el intercambio de información HTTP / HTTPS, son compuestas como resultado de llamadas a las interfaces de programación que la EC disponga a tal fin.

La EC definirá para cada proyecto de desarrollo la API / metodología de acceso a sus sistemas de gestión de contenidos que corresponda a las necesidades del mismo.

Toda la documentación de dichas APIs estará sujeta a la más estricta confidencialidad, comprometiéndose la adjudicataria a su no divulgación ni uso en otros proyectos que no correspondan al objeto de la presente contratación. Una vez concluida la vigencia de esta contratación la adjudicataria se compromete a devolver la documentación y eliminar de sus sistemas de información las referencias a dichas interfaces de programación.

4.1.6 Cacheo de contenidos en CDN

Tal y como se ha indicado en párrafos anteriores, la EC contrata servicios de CDN que facilitan el acceso concurrente de gran número de usuarios a los contenidos de la EC sin saturar los servidores origen de esta.

A través de los servicios CDN contratados por la EC se distribuyen y cachean tanto los contenidos audiovisuales, así como la API. La adjudicataria siguiendo las directrices de la EC se responsabilizará de implementar las políticas de cacheo en las aplicaciones clientes desarrolladas.

4.1.7 Player y formatos

En la actualidad, la EC distribuye contenidos tanto directos como bajo demanda con los formatos de codificación: H.264/H.265, AAC y MP3 y encapsulados: HLS, MPEG-DASH, RTMP y MP4, la adjudicataria deberá ser capaz de integrar en el desarrollo de sus aplicaciones el acceso, procesado y reproducción de los mismos.

4.1.8 Login y registro de usuarios

En la actualidad, la EC dispone de un sistema de Single Sign On (SSO) basado en OAuth que gestiona el registro, login, baja de usuarios, etc mediante API. Este servicio está actualmente en proceso de renovación por parte de la EC, pudiendo ser gestionado en un futuro por un tercero y con una tecnología diferente a la actual.

Las aplicaciones objeto de la presente contratación deberán de integrar el sistema Single Sign On, si la EC así lo requiere. En ese caso, la adjudicataria recibirá la documentación necesaria (ya sea API o SDK) y si la EC así lo decide una asesoría para la integración del SSO. Será decisión de la EC el sistema de Single Sign On a integrar.

4.1.9 Redes Sociales

También será necesaria la experiencia en la compartición de contenidos y "login" a través de las redes sociales que tenga el usuario integradas en su dispositivo.

4.1.10 Analítica y gestión de la data de usuarios

Las aplicaciones objeto de la presente contratación deberán de estar integradas con el sistema de analíticas que la EC precise. A modo informativo, entre los sistemas de analítica y gestión de data empleados actualmente por la EC se encuentran Google Analytics, Adobe Analytics, Comscore y un tracking-pixel propio. La adjudicataria deberá tener en cuenta que dichas integraciones pueden apoyarse en SDKs (en caso de disponer de ellos) propios de los sistemas de analítica o en caso contrario requerir un desarrollo.

La EC definirá qué eventos dentro de la aplicación causarán notificaciones al sistema de analíticas.

4.1.11 Entorno de pruebas

Las aplicaciones objeto de la presente contratación deberán ser validadas sobre el mayor número de dispositivos posibles, para lo cual la adjudicataria dispondrá de un entorno de pruebas (con acceso restringido) para al menos los siguientes dispositivos:

- ✓ Móviles:
  - IOS: Iphone, IPAD e IPAD mini
  - Android: móviles y tabletas de Samsung, LG, Huawei.
- ✓ TV: se validará en el parque de pruebas de televisores que la EC dispone, teniendo en cuenta que se compone de televisores de diferentes fabricantes, años y versiones HbbTV. A modo informativo, la EC dispone actualmente de televisores marca Samsung, LG, Panasonic, Philips, Hisense y Sony.
- ✓ WEB:
  - Chrome
  - IE
  - Firefox
  - Safari

La adjudicataria facilitará a la EC el acceso a dicho entorno de pruebas, siendo responsabilidad de la EC indicar a la adjudicataria la lista de usuarios autorizados.

La relación de tecnologías utilizadas indicadas no está cerrada y podrá variar en el tiempo durante la ejecución del contrato, en función del estado del arte y de las nuevas necesidades de desarrollo de aplicaciones que precise la EC.

La adjudicataria deberá garantizar durante la vigencia del contrato la actualización de sus competencias en las nuevas tecnologías que sean de aplicación al objeto del presente contrato y que puedan presentarse como evolución del estado del arte.

4.2 Condiciones para el desarrollo de las aplicaciones

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser ejecutados por la entidad que resulte adjudicataria, en atención a las siguientes directrices:

- La adjudicataria ejecutará cada aplicación/contrato basado/proyecto solicitado tal y como se haya pactado con la EC. En caso de discrepancias y dudas, el responsable del Proyecto lo comunicará al responsable del proyecto de la EC para su subsanación o aclaración.

- Se deberán proveer y poner a disposición de la ejecución de cada proyecto/contrato basado de desarrollo los recursos profesionales y técnicos necesarios y adecuados.

- Se deberán proveer y poner a disposición de la ejecución de cada proyecto/contrato basado de desarrollo los recursos profesionales y técnicos necesarios y adecuados.

- Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de programas de ordenador, el contratista acepta expresamente que todos los derechos derivados de los desarrollos producidos (incluido el código fuente generado en el ámbito de la presente contratación), así como todos los derechos de explotación sobre los mismos pasarán a ser de la EC con exclusividad y a todos los efectos.

Asimismo, los servicios objeto de la presente contratación deberán ser realizados por la entidad que resulte adjudicataria, en atención a lo siguiente:

4.2.1 Normas generales de desarrollo

Las aplicaciones deberán presentarse con código estructurado, mantenible y reusable siguiendo los estándares habituales de desarrollo.

A requerimiento de la EC, la adjudicataria reutilizará aquellos componentes o plantillas que disponga la EC. La EC tendrá que aprobar el uso de un componente o librería que no esté en su ecosistema.

Con carácter general, el código deberá seguir los principios SOLID de desarrollo evitando repeticiones innecesarias y sin criterio. La EC se reserva el derecho de comprobar el código mediante herramientas de validación.

Como norma general el código cumplirá las siguientes directivas:

- Documentado según las normas que aplique la EC.
- Nomenclatura estándar.
- Óptimo en rendimiento.
- Reusable.

El código fuente del proyecto estará siempre accesible para el equipo de la EC.

La EC determinará el modelo de generación de versiones ("release") en cada proyecto que pida.

La EC tendrá que autorizar la utilización de *PODs*, repositorios o cualquier otro tipo de elemento almacenador de código y/o componentes privados.

Las aplicaciones tienen que funcionar correctamente en la lista de dispositivos definida.

Las aplicaciones deberán poderse desplegar en todos los "markets" sin errores (0 *Bugs*).

El incumplimiento de cualquiera de ellos supondrá que el código tiene errores y por tanto la adjudicataria estará obligada a corregirlo sin coste alguno.

A requerimiento de la EC, las aplicaciones se realizarán en euskera o en euskera y castellano (y adicionalmente en francés/inglés, si así es requerido) y en los casos en los que los literales no sean previamente entregados por la EC, ésta se reserva el derecho de corrección de los mismos.

4.2.2 Rendimiento de la aplicación, tiempo de carga y ejecución

La adjudicataria llevará a término el desarrollo aprobado con sujeción a los objetivos previamente establecidos en el proyecto y aceptados por la EC para rendimiento, tiempos de carga o tiempos de ejecución de la aplicación desarrollada.

En caso de incumplimiento de dichos requisitos acordados para desarrollar el proyecto, la EC podrá exigir el cambio de todos los desarrollos que no se ajusten a los referidos requisitos. Dichos cambios serán sin coste para la EC. No obstante, no se considerará un incumplimiento la ejecución que se separe de lo inicialmente acordado (i) porque la diferencia sea previa decisión y solicitud de la EC (con la consiguiente adaptación del proyecto de desarrollo y planificación por parte de la adjudicataria) o (ii) por producirse por causas ajenas a la adjudicataria y sin que exista culpa o imprudencia por su parte.

4.2.3 Replanificación del alcance y/o tiempos

La EC podrá solicitar cambios en el alcance de cada servicio solicitado ante lo cual el responsable del proyecto asignado por la adjudicataria, procederá al análisis de la replanificación que corresponda. La nueva planificación deberá contar con el visto bueno de la EC.

La replanificación del alcance de cada proyecto durante su desarrollo podrá producirse por mejoras no contempladas en la planificación inicial, a cambios legislativos o de compatibilidad con las nuevas versiones de los sistemas operativos. En dicho caso, la adjudicataria actuará de manera proactiva, informando a la EC de los nuevos requisitos. No informar a la EC de esas cuestiones se considerará incumplimiento.

Si el cambio fuera de prioridad y no afecta a los recursos comprometidos, la adjudicataria tendrá que acometer los cambios sin variar la estimación de horas previstas.

4.2.4 Entorno de pruebas y publicación de los módulos software y del código fuente

El procedimiento de publicación de los módulos software y del código fuente para preproducción y pruebas, correrá a cargo de la adjudicataria, salvo que la EC determine lo contrario.

La adjudicataria, una vez terminadas las comprobaciones preliminares pertinentes con el visto bueno de la EC, publicará los módulos software en los sistemas de la EC con la

nomenclatura y versionado que la EC indique, estableciendo el entorno de pruebas para la aplicación resultante. Se utilizarán plataformas de prueba (Google Beta Testing, certificación de fabricantes de dispositivos, o similar…) para la comprobación de las aplicaciones bajo test. El código fuente será publicado en los repositorios de la EC en las ramas que para tal fin la EC indique.

La EC dará las indicaciones oportunas al adjudicatario sobre el procedimiento para la publicación de las aplicaciones desarrolladas. En caso de no actuar con lo indicado por la EC, la adjudicataria será responsable de la subsanación sin coste para la EC de cuantos errores haya cometido.

Durante el proceso de test de la aplicación en el entorno de pruebas la adjudicataria entregará la versión en curso del código fuente y la documentación relacionada.

Si a la hora de hacer pruebas y supervisar el código entregado y la documentación relacionada se detectan errores de funcionalidad, incidencias técnicas o si el producto necesita una revisión para su correcto funcionamiento, la adjudicataria deberá acometer las modificaciones necesarias.

La EC podrá exigir el cambio parcial o total de los entregables en el caso de que determine que no cumplen con los estándares de calidad ni con las normas de aceptación de los desarrollos.

El código fuente resultante de cada proyecto será propiedad de la EC.

Tanto el código fuente facilitado por la EC para su evolución o mantenimiento, como el desarrollado a petición de la EC estará sujeto a la más estricta confidencialidad, comprometiéndose la adjudicataria a su no divulgación ni uso en otros proyectos que no correspondan al objeto de la presente contratación.

4.2.5 Aceptación de los entregables, puesta en producción y recepción del proyecto de desarrollo

Cuando finalice la fase de desarrollo y de prueba, la adjudicataria entregará a la EC el código fuente en su versión definitiva. El código fuente será publicado en los repositorios que la EC indique.

Asimismo, para garantizar a la EC la continuidad del desarrollo y mantenimiento del proyecto la adjudicataria entregará toda la documentación del proyecto.

A continuación, se procederá al despliegue en los entornos de producción, con la publicación de las aplicaciones en los distintos *markets*. La fecha y momento de la publicación será determinado por la EC, pero en cualquier caso será realizada por la adjudicataria salvo que la EC determine lo contrario.

Queda prohibida la republicación de una versión por parte de la adjudicataria sin autorización de la EC.

Una vez puesta en producción la aplicación, la adjudicataria procederá a la transferencia de conocimiento a los profesionales de la EC que ésta indique.

Con fecha de dicha entrega la EC procederá a la aceptación de la correspondiente factura incluyendo los servicios profesionales consumidos para la realización del proyecto.

4.2.6 Servicios de desarrollo de mantenimiento correctivo/evolutivo

El contrato basado incluirá tanto el desarrollo inicial de la aplicación, así como el mantenimiento correctivo y el desarrollo evolutivo de la aplicación desarrollada durante el periodo indicado en las bases para la solicitud de ofertas para el contrato basado.

Para aquellos trabajos de mantenimiento correctivo/evolutivo relativos a cada contrato basado que sean posteriores al desarrollo de la aplicación, que hayan sido solicitados por la EC y que no hayan sido recogidos expresamente en el contrato basado, la adjudicataria del contrato basado los ejecutará de conformidad con los precios/hora adjudicados en el proceso de selección del Acuerdo Marco:

- **Precio/hora servicios profesionales Tipo 1: Responsable de Proyecto**
- **Precio/hora servicios profesionales Tipo 2: Desarrollo**
- **Precio/hora servicios profesionales Tipo 3: Diseño y Usabilidad**

5 RECURSOS PROFESIONALES MINIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Condiciones Generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.

   f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.2 Condiciones particulares

Para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la entidad que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente personal:

- **PROFESIONAL TIPO 1: UN/A (1) Coordinador/a responsable del contrato basado/aplicación/proyecto**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la empresa que resulte adjudicataria deberá designar un responsable de servicio que además de ser el único interlocutor entre la entidad que resulte adjudicataria y la EC, será la persona que dirija y coordine los trabajos a desarrollar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la Entidad Contratante.

La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por la Entidad Contratante) para tratar todos los aspectos del servicio.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio en horario de oficina, así como responder en un plazo máximo de 48h en caso de que desde la EC se le remita cualquier duda o cuestión.

- **PROFESIONAL TIPO 2: Profesional de Desarrollo**
- **PROFESIONAL TIPO 3: Profesional de Diseño y Usabilidad**

Estos dos (2) perfiles operativos de apoyo equipo operativo deberán contar con la experiencia y la formación necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación.

6 MEDIOS TÉCNICOS Y AUXILIARES

Las empresas adjudicatarias deberán poner a disposición y a su cargo todos los medios técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio objeto de esta contratación, incluyendo puestos y estaciones de trabajo, licenciamiento de software, etc.

Concretamente, cada Entidad que resulte adjudicataria, pondrá a disposición del servicio los siguientes medios:

6.1 Puestos de trabajo, licenciamiento de software, etc.

Las adjudicatarias se responsabilizarán de la disponibilidad de cuantos medios técnicos (puestos de trabajo, estaciones de trabajo, herramientas ofimáticas, licenciamiento de software, etc.) fueran precisos en su propia sede para la prestación del servicio, no siendo objeto dichos medios de facturación adicional, ya que están incluidos en el objeto del contrato.

6.2 Otros medios

En cualquier caso, y como se establece anteriormente, las adjudicatarias correrán con los gastos derivados de los desplazamientos necesarios para visitas a la sede de la EC por las necesidades de cada proyecto de desarrollo.

Asimismo, la empresa que resulte adjudicataria deberá poner a disposición del servicio aquellos otros medios técnicos y auxiliares que, aún no recogidos expresamente en el presente pliego, sean propios y naturales a la tipología de servicio objeto de contratación.

7 RETRIBUCIÓN DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria (de cada servicio) será remunerada de acuerdo con la oferta realizada para cada servicio/contrato basado.

En función de los trabajos ejecutados y una vez recepcionado el servicio solicitado, la adjudicataria deberá en atención a los precios adjudicados emitir una factura.

En todo caso, las facturas deberán cumplir con todos los requisitos que recoge la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Asimismo, el desglose de las facturas será el suficiente y necesario para atender las necesidades de la EC y para posibilitar una conformidad óptima.

8 PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado PCAP.

9 DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS

Las entidades licitadoras deberán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

9.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

Según los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el Sobre C una propuesta con la documentación señalada en el ANEXO IV.1 del PCAP.

9.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.